



Boletín: 0020

Asunto: Importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2020.

De conformidad con el Oficio [414.2020.1060](#) tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 “cinturones de seguridad”, no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que la Entidad Mexicana de Acreditación notificó que no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad de dicha NOM,

En ese sentido, de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave “**NM**” y en el campo del folio del certificado el número de oficio “**414.2020.1060**”.

Nota: El presente boletín tendrá vigencia de un año, a partir del 2 de mayo de 2020, como lo establece el oficio 414.2020.1060.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
dgce.nom@economia.gob.mx

